



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

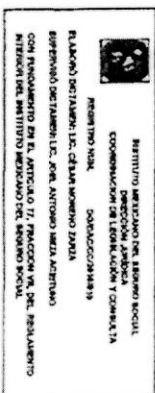


Servicio de Administración Tributaria

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. DANIEL KARAM TOUMEH Y, POR LA OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN, ACTUANDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DENOMINADO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "EL SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU JEFE, EL LIC. ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 20 de junio de 2002 "EL IMSS" y "EL SAT", en lo sucesivo "LAS PARTES", suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información, en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de establecer las bases generales y mecanismos para el intercambio de información que obtengan "LAS PARTES" en la realización de sus funciones, así como la información contenida en las bases de datos con las que cuenten como resultado del ejercicio de las citadas funciones. La vigencia de "EL CONVENIO" fue de cuatro años, contados a partir del día 20 de junio de 2002.
2. En la Cláusula Séptima de "EL CONVENIO", se acordó que el mismo podía ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", y que dichas modificaciones o adiciones surtirían efectos en la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.
3. Con fecha 7 de junio de 2005, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio al diverso de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información referido en el Antecedente número 1, en lo sucesivo "EL CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de establecer las bases generales y mecanismos para el intercambio de documentación, informes o datos en materia fiscal con que cuenten en sus bases de datos o registros, u obtengan en el ejercicio de sus facultades de comprobación.
4. Con "EL CONVENIO MODIFICATORIO" se prorrogó la vigencia de "EL CONVENIO" por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de firma del primero. Al concluir dicha vigencia y, en caso de que no mediara solicitud expresa de alguna de "LAS PARTES" para darlo por terminado en los términos a que se refiere la cláusula décima de "EL CONVENIO", se prorrogaría en forma automática hasta en dos ocasiones más por periodos de dos años, por lo cual a la fecha se encuentra vigente en virtud de que ninguna de las partes solicitó en su momento expresamente su terminación.
5. Dentro del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el



3343300000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Servicio de Administración Tributaria

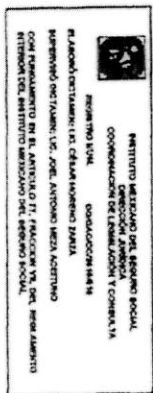
10 de septiembre de 2008, se considera como parte de sus objetivos, el maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal, mejorando la entrega de servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.

6. En tal virtud, el Gobierno Federal, a través de "EL SAT", órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la Firma Electrónica Avanzada, coadyuvando con la referida estrategia.
7. Derivado del Acuerdo por el cual se establece la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico (CIDGE), mismo que sentó las bases para la creación de la Subcomisión de Firma Electrónica Avanzada, en cuyo seno se han llevado a cabo actividades en el marco del Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal; resulta necesario contar con un Registro de Certificados en línea, el cual indique el estado de los Certificados Digitales emitidos, ya sea vigentes o revocados.
8. Para cumplir con tales propósitos, "EL IMSS" utilizará con el apoyo de "EL SAT", el servicio de consulta del estado que guardan los certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada, mediante la asistencia del "Online Certificate Status Protocol" (OCSP), el cual permite verificar el estado del certificado digital de Firma Electrónica Avanzada en línea, como medio de autenticación de identidad en las transacciones relacionadas con la gestión de "EL IMSS".
9. Por ello, "EL SAT" establecerá con "EL IMSS" un mecanismo ágil que le permita a este último recibir información oportuna sobre el estado que guardan los certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada.

DECLARACIONES:

1. Declara "EL IMSS" que:

- 1.1. Conforme a los artículos 4, 5, 251, fracción XIV, 270 y 271, de la Ley del Seguro Social, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, el cual es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, y que asimismo, tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, de integración operativa tripartita en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, con facultades para determinar los créditos fiscales y las bases para su liquidación, así como para fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, en relación con las contribuciones de seguridad social constituidas por las cuotas al Seguro Social.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

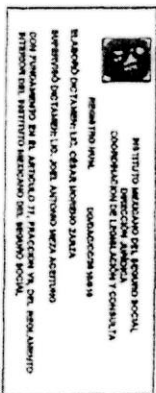


SAT
Servicio de Administración Tributaria

- 1.2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 22, fracción II, 251, fracciones IV, XX, XXIII y XXXVIII, y 252, de la Ley del Seguro Social, cuenta con facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, y para celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, incluyendo el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos.
- 1.3. Es su voluntad celebrar este convenio, a efecto de intercambiar información con "EL SAT" para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus funciones como autoridades fiscales.
- 1.4. Su representante legal, el C. Daniel Karam Toumeh, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecidos en los artículos 268, fracción III, IX y XII, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 85,154, de fecha 24 de marzo de 2009, pasada ante la fe del licenciado José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de "EL IMSS", por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.
- 1.5. Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la ciudad de México, Distrito Federal.

2. Declara "EL SAT" que:

- 2.1. Conforme el artículo 1º de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala dicha Ley.
- 2.2. Es su voluntad celebrar este convenio a efecto de intercambiar información con "EL IMSS" para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus funciones como autoridad fiscal, y que de acuerdo con el artículo 7o., fracciones VI, VII y XII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, cuenta con las facultades necesarias para tal efecto.
- 2.3. Su representante legal, el Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, acredita su personalidad con copia simple de su nombramiento, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 9 de julio de 2008, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y se encuentra facultado para suscribir el



54300000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



SAT
Servicio de Administración Tributaria

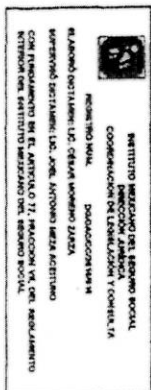
presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, fracciones I, VI y VIII, Tercero Transitorio del Decreto publicado el 12 de junio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, fracciones VIII y XV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

- 2.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, en la ciudad de México, Distrito Federal.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. Tienen interés en promover una mayor eficacia y eficiencia de la función tributaria de la cual se encuentran investidos.
 - 3.2. De conformidad con lo establecido por los artículos 22 de la Ley del Seguro Social, y 63 y 69 del Código Fiscal de la Federación, cuentan con las facultades legales suficientes para obtener información de otras autoridades, así como proporcionar la información que obtengan en el desarrollo de sus funciones.
 - 3.3. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
 - 3.4. Con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, es su voluntad dar por terminado en forma anticipada "EL CONVENIO" de fecha 20 de junio de 2002, así como "EL CONVENIO MODIFICATORIO" de fecha 7 de junio de 2005, en términos de la cláusula Décima del primero, en correlación con la cláusula Novena del segundo en cita.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales y mecanismos para el intercambio de documentación, informes o datos en materia fiscal con que cuenten "LAS PARTES", en sus bases de datos, expedientes, documentos o registros que lleven, tengan acceso o en su poder, así como los proporcionados por otras autoridades o particulares que formen parte de sus expedientes o registros, cuando así lo permitan los acuerdos celebrados con dichas autoridades, y las que obtengan en el ejercicio de sus facultades de comprobación, a fin de que sirvan de base, de manera enunciativa más no limitativa, para:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Servicio de Administración Tributaria

- A. Establecer los criterios, normas y programas necesarios para el diseño y la evaluación de su política fiscal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y la elaboración de las reglas generales y otras disposiciones regulatorias del registro y afiliación de contribuyentes, clasificación de empresas, información sobre la vigencia de derechos, recaudación y fiscalización directa e indirecta;
- B. Analizar la actividad y condiciones económicas generales del país, así como las repercusiones financieras de la política de Registro Federal de Contribuyentes, afiliación, recaudación y fiscalización, que sirva para diseñar y administrar las estadísticas en dichas materias, y prever su impacto en las finanzas de las entidades suscriptoras y del propio Fisco Federal;
- C. Analizar el cumplimiento de las metas relativas a la recaudación de las contribuciones que administran, sus accesos y demás créditos fiscales para determinar, desarrollar e implementar acciones de mejora continua de los servicios que prestan;
- D. Actualizar, integrar e intercambiar información sobre los respectivos sistemas de registro de beneficiarios, contribuyentes y/o derechohabientes, contadores públicos registrados y/o autorizados, y demás sujetos obligados, la recaudación de ingresos y el control del trámite de cobro de los créditos fiscales a su favor.

De lo anterior, quedará excluida la concerniente a los datos de identidad que el Servicio de Administración Tributaria obtenga con motivo de la comparecencia del trámite de Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con el artículo 17-D noveno párrafo del Código Fiscal de la Federación;

- E. Integrar y administrar los expedientes físicos o electrónicos en el desarrollo y aplicación de las medidas de mejora continua en registros y bases de datos;
- F. Utilizar mediante el apoyo de "EL SAT", el servicio de consulta del estado que guardan los certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada, a través de la asistencia del "Online Certificate Status Protocol" (OCSP), el cual permite verificar el estado del certificado digital de Firma Electrónica Avanzada en línea, como medio de autenticación de identidad en las transacciones relacionadas con la gestión de "EL IMSS";
- G. Elaborar, integrar y actualizar los sistemas, documentos e instrumentos jurídicos y administrativos que deban usar los contribuyentes y demás sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones frente al Fisco Federal, o bien, para aquellos necesarios en el ejercicio de las facultades coactivas o de comprobación en los procesos de recaudación y fiscalización, respectivamente;
- H. Promover y coordinar programas y campañas de difusión y publicidad en medios impresos, radio, televisión, electrónicos y/o complementarios, relativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y CONSULTA
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSACCIONES Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA Y CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Servicio de Administración Tributaria

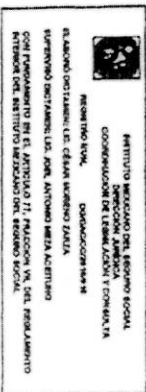
a las obligaciones de los contribuyentes y demás sujetos obligados; así como dar a conocer las acciones conjuntas de fiscalización realizadas;

- I. Planear, programar y realizar las visitas domiciliarias de forma independiente, simultánea o sucesiva, la corrección fiscal; revisar el contenido del dictamen de estados financieros o para efectos del Seguro Social por contador público registrado y/o autorizado, sin que medie visita domiciliaria, en términos de la legislación aplicable, dentro del ejercicio de sus facultades;
- J. Determinar las contribuciones omitidas, a fin de cuantificar los créditos fiscales, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados;
- K. Formular ante el Ministerio Público Federal las denuncias, querellas o declaratorias respectivas por los delitos fiscales en el ámbito de su competencia;
- L. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en el ámbito de su competencia, y para que sirva como medio de prueba a las partes, a efecto de que estén en posibilidad de acreditar ante los tribunales competentes el incumplimiento a las disposiciones fiscales por parte de los contribuyentes;
- M. Exigir el pago de los créditos fiscales firmes que no sean enterados o garantizados dentro de los plazos señalados para tal efecto en las disposiciones fiscales, y
- N. Conocer y determinar perfiles de riesgo del contribuyente.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por "sistemas" a las bases de datos que contienen los registros de padrones de contribuyentes, beneficiarios y/o derechohabientes y demás sujetos obligados, o bien, los propios procedimientos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, para ejercer las atribuciones y alcanzar los objetivos y metas de "LAS PARTES", y con carácter informático cuando prevean la captura, transmisión y recepción de información que permita a los patrones o sujetos obligados cumplir, a través de medios remotos de comunicación electrónica, con sus obligaciones fiscales.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" podrán solicitarse entre sí, la documentación, informes o datos de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. **Específica o nominativa:** por contribuyente que puede ser persona física, moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, por derechohabiente, por Registro Federal de Contribuyentes, por Clave Única de Registro de Población o por registro patronal;
2. **Masiva:** la cual podrá ser, entre otras: por sector económico, por tipo o clase de contribuyente (persona física, persona moral o unidad económica sin





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



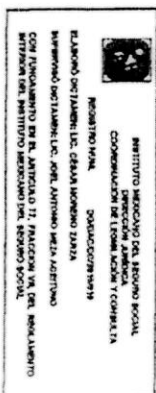
Servicio de Administración Tributaria

personalidad jurídica); por entidad federativa; por nivel de ingreso; o número de trabajadores o asalariados, y

3. **De alta confidencialidad y urgencia:** información específica nominativa o masiva para casos que sean señalados como especiales o de excepción, que deberá ser debidamente justificada en sus efectos por el solicitante.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES. Para el logro del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar de manera coordinada, la ejecución de las siguientes acciones:

1. "EL SAT" se compromete, a través de sus Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal, de Servicios al Contribuyente, de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Jurídica, de Grandes Contribuyentes, y de Planeación, así como de las unidades administrativas dependientes de éstas, a proporcionar a "EL IMSS" por conducto de sus Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, la documentación, informes o datos que le solicite de trabajadores, patrones y demás sujetos obligados que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes que controla, con fundamento en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, así como todos aquéllos que deriven de actos de registro, determinación, recaudación o revisión fiscal, incluida la relativa a otros domicilios o medios de contacto, bienes, derechos y, en general, aquella que por cualquier medio obtenga y refleje su situación patrimonial, solicitados por "EL IMSS" y recabados en el desempeño de las facultades que le son conferidas por el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria;
2. "EL IMSS" se compromete a proporcionar a "EL SAT" cuando le sea solicitada la documentación, informes o datos de trabajadores, patrones y demás sujetos obligados, incluida la relativa a otros domicilios o medios de contacto, bienes, derechos y en general, aquella que por cualquier medio obtenga y refleje su situación patrimonial, en el cumplimiento a las disposiciones de la Ley del Seguro Social, que se encuentren registrados e inscritos ante "EL IMSS", así como la que obtenga en el ejercicio de sus facultades de revisión fiscal, u otra que se solicite en el ámbito de su competencia;
3. "LAS PARTES" acuerdan que cuando hayan iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación en forma simultánea o sucesiva, permitirán, durante el ejercicio de dichas facultades el acceso entre sí, a la documentación, informes o datos, que hayan sido obtenidos o recabados como resultado del ejercicio de dicha facultad y que le sean solicitados, de acuerdo a lo previsto en la cláusula Cuarta de este instrumento jurídico;
4. "EL SAT" podrá proporcionar a las entidades federativas coordinadas, la documentación, informes o datos que "EL IMSS" le proporcione, siempre y cuando la entidad solicitante tenga celebrado con "EL IMSS" un convenio que





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



SAT
Servicio de Administración Tributaria

permita el intercambio de información, en cuyo supuesto, "EL SAT" solicitará a "EL IMSS" ratifique la vigencia del convenio celebrado con dicha entidad, y

5. Establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración para el uso de la Firma Electrónica Avanzada de las personas físicas que expide "EL SAT", en los trámites o servicios de "EL IMSS", referentes a las gestiones conducentes para que los trabajadores, patrones y demás sujetos obligados que requieran realizar trámites, gestiones o consultas a través de medios electrónicos ante "EL IMSS", en términos de la Ley del Seguro Social, puedan hacer uso de la Firma Electrónica Avanzada expedida por "EL SAT", a efecto de que con independencia al Número Patronal de Identificación Electrónica, puedan cumplir válidamente con las obligaciones que para ellos se derivan de la Ley del Seguro Social y de las disposiciones que de ella emanan, siempre que dichos trabajadores, patrones y demás sujetos obligados manifiesten previamente y de manera expresa su conformidad para realizar los trámites electrónicos ante "EL IMSS", de acuerdo con lo dispuesto por las Reglas Generales que para tal efecto expida "EL IMSS".

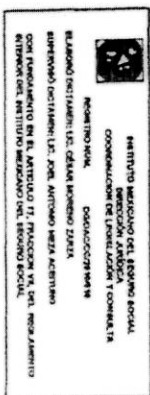
El uso de la Firma Electrónica Avanzada y los registros y medios que de ella derivan, deberán cumplir con los niveles de servicio acordados entre "LAS PARTES".

La información que se proporcione de las personas o unidades económicas señaladas en los numerales 1 y 2 de la presente cláusula, deberá ser entregada identificando, en su caso, a los contribuyentes con la clave del Registro Federal de Contribuyentes o la Clave Única de Registro de Población, que les corresponde de conformidad con el artículo 30-A, quinto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior, siempre que las características e información que guarden las bases de datos de "LAS PARTES" permitan el intercambio de la manera descrita.

TERCERA. COLABORACIÓN PARA RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EMITIDA POR "EL SAT". Para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento jurídico, "EL IMSS" reconocerá los certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada de personas físicas que emita "EL SAT", los cuales se utilizarán en los trámites a que se refiere el numeral 5 de la cláusula Segunda; por lo que "EL IMSS" implementará la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites.

Para tales efectos, de conformidad con la estrategia de implementación que acuerden "LAS PARTES", "EL IMSS" podrá solicitar por escrito a "EL SAT" su colaboración y asesoría técnica.

Como resultado de la implementación de la Firma Electrónica Avanzada en los trámites a que se refiere el numeral 5 de la cláusula Segunda, "EL IMSS" recibirá las solicitudes de trámite que formulen los usuarios vía electrónica a través de Internet, siempre que "LAS PARTES" manifiesten la suficiencia operativa en sus tecnologías de información correspondientes.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Servicio de Administración Tributaria

"EL IMSS" consultará ante "EL SAT" la validez, vigencia y correspondencia con la propiedad de los certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada de "EL SAT", conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que al respecto se diseñen, mismos que debidamente suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integrante del presente convenio como Anexo 1.

Por lo anterior, "EL IMSS" verificará la autenticidad de la Firma Electrónica Avanzada que conste en la solicitud electrónica que de conformidad con su normatividad formulen los promoventes o usuarios, a fin de estar en posibilidad de aceptar, autorizar o rechazar el trámite o servicio solicitado, a través de medios electrónicos.

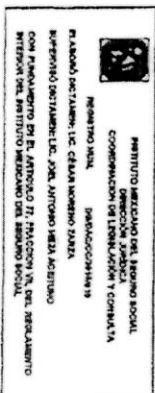
En caso de que "EL IMSS" utilice de forma indebida la información que refiere esta cláusula, "EL SAT" no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la Firma Electrónica Avanzada que lleva a cabo "EL IMSS" en sus trámites. En tal supuesto, "EL IMSS" libera de responsabilidad a "EL SAT" y asume las cargas que llegasen a imponerse por tal motivo.

"EL SAT" establecerá con "EL IMSS" un mecanismo ágil que le permita a éste recibir un mensaje con la información oportuna que guardan los certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada; este mecanismo se realizará a través del Servicio de consulta del estado que guardan los certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada, mediante la asistencia del *Online Certificate Status Protocol* (OCSP) de "EL SAT", en donde "EL IMSS" podrá verificar en línea, el estado que guarda el certificado digital de Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación de identidad en las transacciones relacionadas con la gestión de "EL IMSS".

CUARTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Para el desarrollo de las acciones convenidas se establece que la solicitud de documentación, informes o datos a que se hace referencia en la cláusula Primera, de este instrumento, se hará por escrito o a través de medios electrónicos, en los formatos que acuerde el Grupo de Trabajo, a que hace referencia la cláusula Décima Segunda, y bajo los términos y procedimientos que señalen "LAS PARTES". Dicha solicitud deberá señalar el área usuaria, así como el propósito específico de la información.

Para tal fin, "EL IMSS" hará la petición por conducto de sus Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos; y "EL SAT", por conducto de las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal, de Servicios al Contribuyente, de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Jurídica, de Grandes Contribuyentes y de Planeación, así como de las unidades administrativas dependientes de éstas.

QUINTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN. La documentación, informes o datos a que se refiere la cláusula Primera, respecto a la información específica o nominativa y a la información masiva exclusivamente, deberá ser proporcionada a la parte



82000000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



SAT
Servicio de Administración Tributaria

solicitante, como regla general en un término que no podrá exceder de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud por la unidad administrativa competente, salvo en el caso de que "LAS PARTES" señalen un periodo diferente en las estrategias de trabajo de acuerdo a las características de la documentación e información solicitada.

"LAS PARTES" se comprometen a entregar la documentación, informes o datos en un término que no podrá exceder de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, en caso de que dicha solicitud sea sobre información específica o nominativa y confidencial y urgente, o bien, en un término que no podrá exceder de cinco días hábiles, en el supuesto de que ésta sea de carácter masivo y confidencial y urgente, salvo que exista causa justificada para cumplir con la entrega en un plazo mayor.

Para efecto de lo anterior, la parte solicitante deberá señalar la causa de urgencia y, en su caso, la información que por su contenido o por la injerencia que tenga en ese momento respecto del ejercicio de las facultades de comprobación o procesos judiciales no sea de fácil acceso, el plazo no podrá ser menor de 8 días hábiles.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES", acuerdan que establecerán de manera conjunta, por conducto de los miembros del Grupo de Trabajo, los mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades materia de este instrumento.

En las reuniones del Grupo de Trabajo, se informará de las solicitudes recibidas y atendidas por cada una de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. COLABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de las acciones de colaboración, implantación, administración y seguimiento del presente convenio "LAS PARTES" nombran como representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) Por el "EL IMSS", al Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, por conducto de los Titulares de las Unidades de Incorporación al Seguro Social y de Fiscalización y Cobranza, y
- b) Por el "EL SAT", al Titular de la Administración General de Planeación.

En los casos de colaboración técnica en materia de sistemas y actualización de bases de datos, su implantación y administración en los aspectos que pudiera considerar el intercambio previsto en el presente instrumento jurídico, se designa como representante de "EL IMSS" al Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y por parte de "EL SAT" al Administrador General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 CARRILLO DE LA ROSA, LUIS ANTONIO
 ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Servicio de Administración Tributaria

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

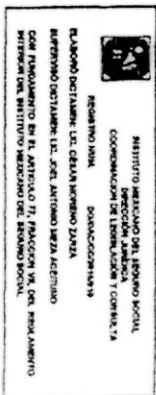
NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que la documentación, informes o datos que intercambien, materia de este instrumento será confidencial, de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley del Seguro Social, y 63 y 69 del Código Fiscal de la Federación; atendiendo, también, a las disposiciones en materia de confidencialidad y reserva establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como en el artículo 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, por lo que "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

La información que sea proporcionada en cumplimiento del presente Convenio será considerada como confidencial y reservada.

"LAS PARTES" se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial y reservada proporcionada por la otra parte, con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial y reservada, así como a hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita el acceso a dicha información confidencial y reservada en los términos del presente Convenio. "LAS PARTES" se comprometen a que la información considerada como confidencial y reservada, no será utilizada para fines diversos a los relacionados en el presente instrumento. La información confidencial y reservada no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma. El área usuaria de la documentación, informes o datos deberá resguardarla, llevando un control de las personas que tengan acceso a aquélla.

La contravención a guardar reserva y confidencialidad de la información que le sea proporcionada a "LAS PARTES", implica responsabilidad administrativa para los servidores públicos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8, fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 63, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

La parte emisora de la información objeto del presente Convenio no será responsable por los daños o perjuicios que se puedan ocasionar, cuando el solicitante la utilice en forma indebida.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



SAT
Servicio de Administración Tributaria

DÉCIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan una vigencia del presente instrumento jurídico por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

Al concluir la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, y en caso de que no medie solicitud expresa de alguna de "LAS PARTES" para darlo por terminado en los términos a que se refiere la Cláusula Décima Primera, se prorrogará en forma automática hasta en dos ocasiones más, por períodos de tres años cada uno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de sus objetivos o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada. También podrá ser dado por terminado a solicitud expresa de cualquiera de "LAS PARTES", con una antelación de 60 días naturales, para lo cual deberá motivar su solicitud por escrito. Lo anterior, en el entendido de que las Acciones a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico que se hubieran acordado y que estuvieran en trámite, se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que toda interpretación que se derive del presente Convenio, respecto a su formalización y ejecución será resuelta por un representante de cada una de "LAS PARTES", que designe el Grupo de Trabajo de entre sus miembros. Las resoluciones se tomarán de mutuo acuerdo y por escrito, mismas que serán inapelables.

DÉCIMA TERCERA. GRUPO DE TRABAJO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto previsto en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan la constitución de un grupo de trabajo, cuyo funcionamiento se determinará en las Reglas de Operación, el cual estará integrado de la manera siguiente:

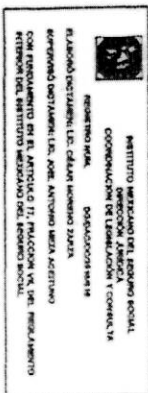
A. Por parte de "EL IMSS":

TITULARES

1. Director de Incorporación y Recaudación;
2. Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico;
3. Director Jurídico;
4. Titular de la Unidad de Incorporación al Seguro Social;
5. Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, y
6. Coordinador de Fiscalización.

SUPLENTES:

1. Coordinador de Cobranza;





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Servicio de Administración Tributaria

2. Coordinador de Tecnología para la Incorporación y Recaudación del Seguro Social;
3. Coordinador de Investigación y Asuntos de Defraudación;
4. Coordinador de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos;
5. Coordinador de Planeación y Evaluación, y
6. Coordinador de Afiliación.

A su vez, los suplentes podrán designar a un funcionario que los supla en sus ausencias, nombramiento que deberá recaer en servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquéllos.

B. Por parte de "EL SAT"

TITULARES:

1. Administrador General de Servicios al Contribuyente;
2. Administrador General de Auditoría Fiscal Federal;
3. Administrador General Jurídico;
4. Administrador General de Grandes Contribuyentes;
5. Administrador General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, y
6. Administrador General de Planeación

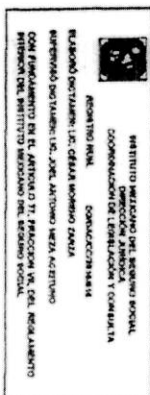
SUPLENTES:

1. Administrador Central de Identificación al Contribuyente o, para el tema de firma electrónica, el Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente;
2. Administrador Central de Operación de la Fiscalización Nacional;
3. Administrador Central de Normatividad de Impuestos Internos;
4. Administrador Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes;
5. Administrador Central de Servicios de Información, y
6. Administrador Central de Inteligencia Tributaria de Impuestos Internos.

Los suplentes a su vez, podrán designar un funcionario que los supla en sus ausencias, nombramiento que deberá recaer en servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquéllos.

El Grupo de Trabajo deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de "LAS PARTES", dando seguimiento a las obligaciones que deriven de este instrumento, elaborar reportes de evaluación de las acciones y establecer los criterios de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. ESTRATEGIAS DE TRABAJO. Para la debida implementación e instrumentación de las acciones previstas en la cláusula Segunda, que permita alcanzar un mejor cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES"



72000000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Servicio de Administración Tributaria

acuerdan que podrán expedir en forma conjunta Estrategias de Trabajo por cada una de las materias que son objeto de este instrumento, delegando dicha función; por parte de "EL IMSS", en materia de incorporación y recaudación, en el Director de Incorporación y Recaudación, y por parte de "EL SAT", en el Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto; por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del alcance y fuerza legal de cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez, quedando un ejemplar en poder de "EL SAT" y dos en poder de "EL IMSS".

Por "EL IMSS"

C. Daniel Karam Toumeh

Por "EL SAT"

Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena

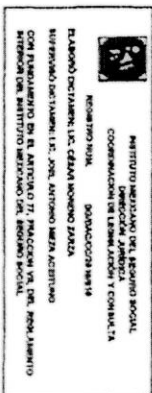
TESTIGOS

Lic. Cristina González Medina
Directora de Incorporación y
Recaudación

TESTIGO

Lic. Alberto Real Benítez
Administrador General de
Auditoría Fiscal Federal

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director Jurídico



"La presente información se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Federación, actuando a través del órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, denominado Servicio de Administración Tributaria.